

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
ALCALDÍA**



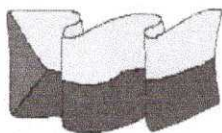
**SANTA ROSA – EL ORO - ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. 405. GADMSR-AC-2018.

**SRA. LIGIA ELENA NAULA CHUQUIMARCA  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL ORO - ECUADOR.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el párrafo final del artículo 295 de la Constitución de la República determina que “Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesione la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro de límite establecido por la ley”;
- Que,** el Art. 9 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador determina.- **Calendario y períodos de funciones:** Los dignatarios de elección popular iniciarán sus períodos de la siguiente forma y de acuerdo con el siguiente calendario, segundo párrafo: A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldes, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en la disposición transitoria PRIMERA establece: A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldes o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo del 2014 y el día 14 de mayo del 2019;
- Que,** el segundo párrafo del Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”;
- Que,** el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: **“Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;



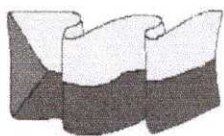
# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA ALCALDÍA



## SANTA ROSA – EL ORO - ECUADOR

- Que,** el Art. 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es Función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** inciso segundo del Art. 213 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece, “En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por la instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo lo dispuesto por la ley”;
- Que,** el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: “*Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*”;
- Que,** la disposición transitoria VIGÉSIMO QUINTA del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en la determina: **Elecciones de prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas, alcaldes o alcaldesas y vocales de juntas parroquiales.-** Por disposición constitucional y con el fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos o prefectas; viceprefectos o viceprefectas, alcaldes o alcaldesas metropolitanas y municipales, concejales o concejales metropolitanas y municipales; así como los y las vocales de las juntas parroquiales rurales; por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019;
- Que,** el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del Concejo Cantonal de Santa Rosa, con fecha Santa Rosa, 20 de diciembre de 2018, CERTIFICA: que la señora Ligia Elena Naula Chuquimarca, asumió legalmente la dignidad de ALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ROSA, el 19 de diciembre de 2018, tal como lo dispone el Art. 62 del COOTAD, encontrándose a la presente fecha, en pleno ejercicio de sus funciones;
- Que,** el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa conoció y aprobó la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018, en las sesiones ordinarias del treinta (30) de noviembre y siete (07) de diciembre del dos mil diecisiete, en primera y segunda instancia respectivamente;

En uso de las facultades legales, que me concede el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
ALCALDÍA**



**SANTA ROSA – EL ORO - ECUADOR**

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Prorrogar la proforma presupuestaria del ejercicio económico del año 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa para el año 2019, con sus anexos de ingresos, gastos, que son parte integrante de este presupuesto, el cual está estructurado de acuerdo a las normas de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas públicas.

**SEGUNDO.-** Anexar a la presente resolución, el documento en que se detalla los programas y subprogramas de ingresos y gastos, siendo exactamente igual al presupuesto inicial del 2018.

**TERCERO.-** La presente ejecución económica estará a cargo de la Alcaldesa quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, y, se regirá por lo dispuesto en las disposiciones generales del presupuesto del año 2018.

**CUARTO.-** La presente resolución, entrará en vigencia desde el 1 de enero del 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**QUINTO.-** La presente resolución, póngase en conocimiento del Concejo Municipal y notifíquese a las Direcciones y unidades Administrativas responsables de la ejecución del presupuesto.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a los veintisiete días de diciembre del año dos mil diez y ocho a las quince horas.

Sra. Ligia Elena Naula Chuquimarca  
**ALCALDESA DEL CANTON SANTA ROSA**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, 27 de diciembre de 2018, a las 15H30, Proveyó y firmo la Resolución que antecede, la señora Ligia Elena Naula Chuquimarca, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, en la fecha y hora señalada. Lo certifico.

Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL**



